



137023

No. 137.023

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FERMIN DIAZ LLACER y D. EMILIO BENITEZ GARCIA.

RESIDENCIA: Francisco Moreno Usedo, 20.- VALENCIA.

ENUNCIADO: "EMPUÑADURA PARA PALANCA DE CAMBIO DE VELOCIDADES".

Prioridad: Patente n.º del

MJ/S.

137023

- 2 -



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

137023



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una empuñadura para palanca de cambio de velocidades, especialmente destinada a producir el bloqueo de un vástago doblado que enlaza al volante con la palanca de cambio oficiando de antirrobo, mejorando las cualidades practicas y funcionales de las empuñaduras conocidas.

5

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

20

La figura única muestra una sección en alzado de la empuñadura para palanca de cambio de velocidades que nos ocupa. Como puede comprobarse están constituida por un pomo -a- dotado de un órgano de cierre -b- situado en el interior de su cuerpo constitutivo, cuyo cierre -b- está fundamentalmente destinado a bloquear al vástago -c- doblado que penetra por -d- en la empuñadura y oficia de antirrobo enlazando a la palanca de cambio -e- con el volante del automóvil no representado en esta figura.

25

También puede apreciarse que el extremo inferior del pomo -a- comprende un alojamiento -f- que recibe el acoplamiento por medios adecuados del extremo superior de la mencionada palanca de cambio -e-.

30

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

Alojando al extremo superior de la palanca -e- en

137023

- 4 -



1 la cavidad -f- del pomo -a- éste quedará acoplado en dicho
pomo con facultad de desacoplamiento. Entretanto, accionan
do el órgano de cierre -b- después de haber alojado la va-
5 rilla -c- en el encaje -d- ésta queda anclada en el inte-
rior de dicho encaje sin facultad de desacoplamiento a me-
nos que vuelva a accionarse el órgano de cierre, de mane-
ra que en dicho acoplamiento la palanca -e- queda enlaza-
da con el volante a través de la varilla -c- que oficia
de antirrobo.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más
15 señalados son las siguientes:

1ª. Organización sencilla y económica y de fácil
ejecución.

2ª. Montaje y funcionamiento fácil y cómodo y capaz
de ser realizado por mano de obra no especializada, por lo
20 que se reduce sensiblemente los costos habituales de pro-
ducción.

3ª. Mejoramiento de las cualidades prácticas y fun-
cionales de los pomos conocidos por cuanto que mediante la
organización que este comprende se produce el bloqueo de
25 la varilla que enlaza al volante con la palanca de cambio
impidiendo el robo del vehículo; cualidades en síntesis que
confieren al modelo solicitado una utilidad práctica singu-
lar por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función
a que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,



137023

1

se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

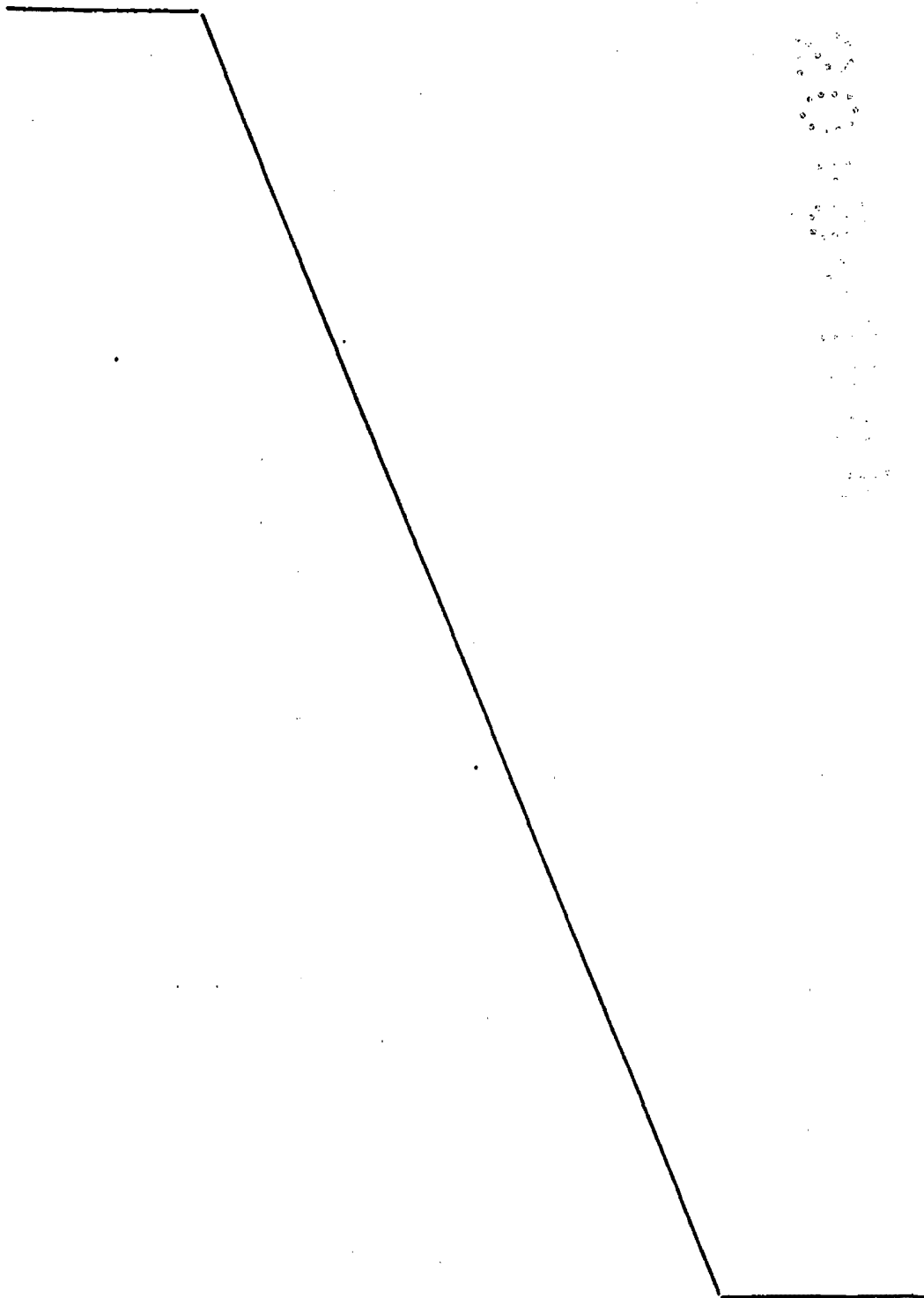
10

15

20

25

30



137023 6 -



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

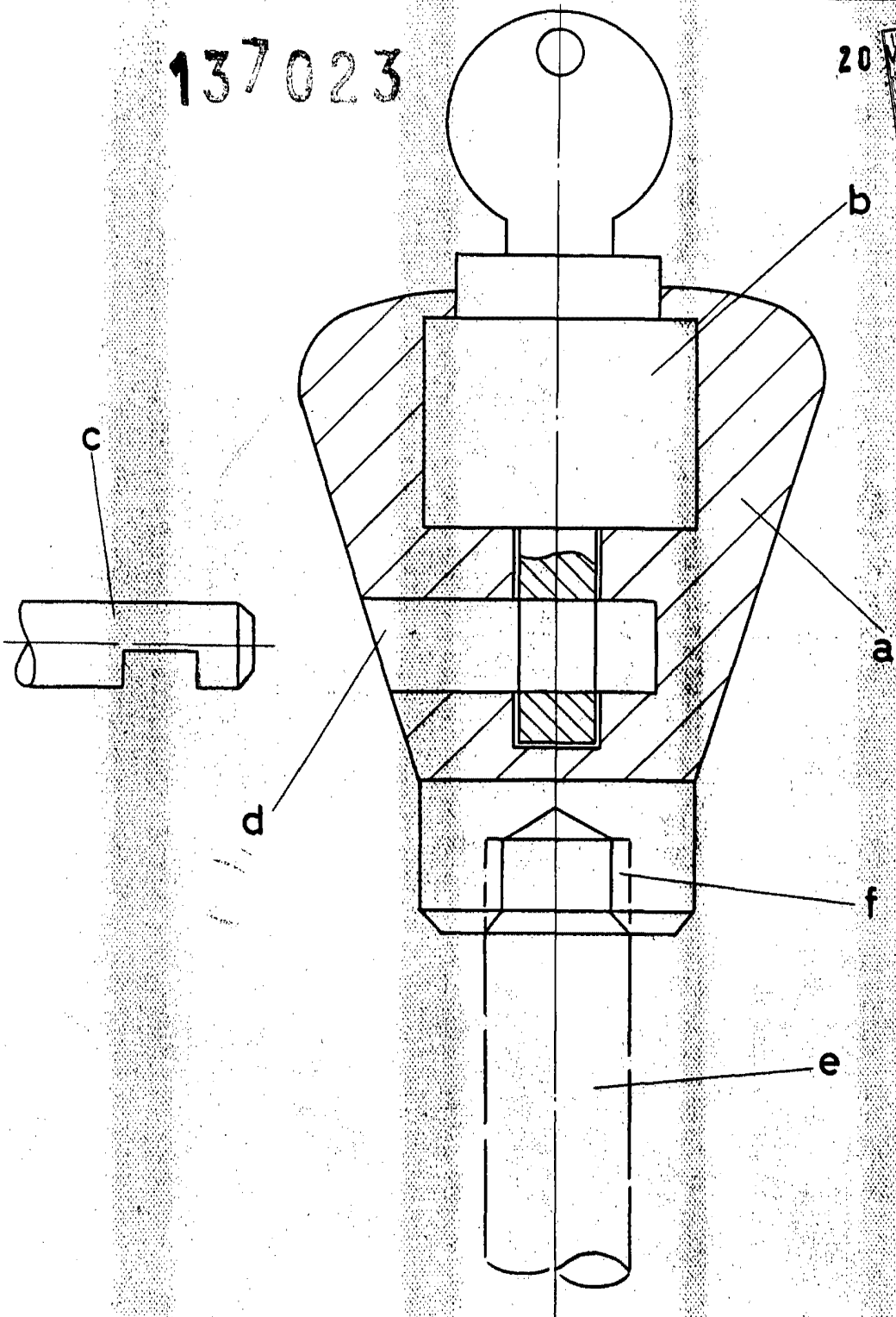
Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

137023



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Mayo de 1963

BERNARDO UNGRIA

P. P.